

FUNDACIÓN INDUSTRIAS CREATIVAS

CÓDIGO ÉTICO

1 de febrero de 2022

Artículo 1.-Introducción

El presente Código Ético fue aprobado por la “Fundación Industrias Creativas” (en adelante, la Fundación) en la reunión del Patronato celebrada el día **1 de febrero de 2022**.

El Código Ético de la Fundación recoge los principios que rigen la actuación de la Fundación.

Artículo 2.-Ámbito de aplicación

El presente Código Ético resulta obligatorio para la Fundación, los órganos de gobierno de la misma, los cargos directivos, ejecutivos y asesores, las comisiones delegadas y/o comités de trabajo que puedan ser creados en el seno de la misma, el personal al servicio de la Fundación y sus empleados, así como para cualquiera que participe en las actividades de la Fundación y/o en el desarrollo de los fines de la misma.

Artículo 3.-La Fundación

La Fundación se constituyó el día 12 de mayo de 2020, por tiempo indefinido.

Tiene su domicilio en la calle Camino de la Ventosa, 46, 1º D, CP 48013 de Bilbao y desarrolla principalmente sus actividades en el ámbito territorial del País Vasco.

Consta inscrita en el Registro de Fundaciones del País Vasco, bajo el número de registro: F-457.

Cuenta con unos estatutos, aprobados en el momento de la constitución.

La Fundación tiene personalidad jurídica propia e independiente y dispone de plena capacidad jurídica y de obrar

Es una organización constituida sin ánimo de lucro, que tiene patrimonio propio, el cual se encuentra afectado al cumplimiento de sus fines.

Las actividades a realizar por la Fundación para el cumplimiento de sus fines de interés general tienen carácter cultural, formativo, de divulgación y difusión del conocimiento, dirigidas a audiencias muy amplias, con vocación de fomentar el diálogo intercultural, el desarrollo social, la igualdad y la sostenibilidad, entre otras cuestiones.

Artículo 4.- Principios de actuación y funcionamiento

La Fundación se guiará en su actuación por los siguientes principios:

- a. Ausencia de ánimo de lucro.

Los ingresos y/o rendimientos de la Fundación se destinarán única y exclusivamente al cumplimiento de sus fines.

- b. Profesionalidad.

La actuación será acorde al rigor, la seriedad, la responsabilidad, la capacidad y la dedicación.

c. Creatividad e innovación.

La Fundación fomentará el pensamiento creativo, la generación de nuevas ideas, conceptos planteamientos y soluciones, y la transformación de todo ello en la generación de valor.

d. Igualdad, imparcialidad, respeto y no discriminación.

La actuación de la Fundación atenderá a la neutralidad, objetividad, igualdad y equidad, sin que pueda existir discriminación.

e. Independencia.

La Fundación, en el marco de su actuación, evitará considerar intereses distintos de los de la propia Fundación, alineados con los fines de la misma.

f. Respeto a la legalidad.

La Fundación cumplirá con las normas legales vigentes que resulten de aplicación.

g. Actuación conforme a la ética.

La Fundación actuará conforme a la ética y a la moral.

h. Administración leal.

La Fundación administrará los bienes y derechos que integran el patrimonio de la misma, según los criterios económico-financieros de una buena gestión.

i. Rendición de cuentas.

La Fundación formulará, aprobará y presentará a depósito sus cuentas anuales, todo ello conforme a la normativa sobre contabilidad para las entidades sin ánimo de lucro.

Las cuentas anuales de la Fundación reflejarán la situación patrimonial, económica y financiera de la misma, las actividades realizadas durante el año, y la gestión económica del patrimonio, suficiente para hacer conocer y justificar el cumplimiento de las finalidades fundacionales y de los preceptos legales.

La Fundación confeccionará para cada ejercicio económico un Plan de actuación en el que se recogerán los ingresos y gastos de forma equilibrada.

j. Publicidad, información y transparencia.

La Fundación ofrecerá información suficiente de sus fines y actividades, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados

La actuación de la Fundación será transparente, tanto en su funcionamiento interno, como en el desarrollo de sus actividades y en el cumplimiento de sus fines.

k. Compromiso social y universalidad de acceso.

La Fundación procurará un impacto social positivo mediante el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de las actividades tendentes al cumplimiento de los mismos. La Fundación observará el principio de universalidad de acceso a sus actividades.

l. Sostenibilidad.

En el cumplimiento de sus fines, la Fundación velará por la generación de un impacto social positivo para la sociedad, las personas vinculadas a esta y el medioambiente.

Los principios anteriores resultan aplicables al desarrollo de la actividad de la Fundación, así como a las relaciones entre la Fundación y terceros y al entorno de la propia Fundación.

Artículo 5.- Publicidad del Código Ético

La Fundación se encargará de una adecuada publicidad, difusión, transmisión y conocimiento del presente Código Ético.

Artículo 6.- Cumplimiento del Código Ético

La Fundación velará por el cumplimiento del presente Código Ético.

En caso de detectarse un eventual incumplimiento de este Código, la Fundación lo evaluará y, si procede, adoptará las medidas oportunas.